

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
**DESPACHO DEL SECRETARIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 642 DE 2014**  
**(07 de julio)**

*Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de la carrera 33 entre calles 8 y 10, Barrio el Poblado, en el sector de Provenza de la Ciudad de Medellín.*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, artículos 3, 6 y 7, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que estará sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, estipula que las normas del Código Nacional de Tránsito, rigen en todo el territorio nacional y regulan

la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y los procedimientos de las autoridades de tránsito.

- Igualmente contempla como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad y la libre circulación, entre otros.
- C. Que el Artículo 3° del Código Nacional de Tránsito, estipula quienes son autoridades de tránsito, siendo una de ellas, los organismos de tránsito de carácter municipal.
- D. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad

de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

- E. Que en la actualidad la carrera 33 entre las calles 8 y 10 opera en doble sentido de circulación, cuenta con tres carriles de circulación, con el carril del costado orientado a zona de estacionamiento regulado, disponiendo de dos carriles efectivos para la circulación vehicular, presentándose problemas de saturación vehicular e incidentes de tránsito.
- F. Que de acuerdo a las evaluaciones realizadas por funcionarios de la Subsecretaría de Movilidad Inteligente, se requiere modificar los sentidos de circulación de manera más ágil y expedita de los vehículos que circulan sobre la carrera 33 entre las calles 8 y 10 en un único sentido norte - sur, permitiendo una adecuada distribución del flujo vehicular, y de esta manera, mejorar el nivel de servicio de la vía y por ende la movilidad del sector.
- G. Que la Secretaría de Movilidad debe procurar por nuevas alternativas para la circulación vehicular, acorde

con la nueva realidad y exigencias, reordenando la circulación y optimizando el uso adecuado del espacio público.

Por lo expuesto, este Despacho

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el sentido de circulación doble de la carrera 33 entre calles 8 y 10 a único sentido norte - sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subsecretaría de Movilidad Inteligente será la encargada de ubicar las señales correspondientes que indiquen a los usuarios la medida tomada en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a los 07 días del mes de julio de dos mil quince (2015).

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad

**TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA**  
Subsecretaria de Movilidad Inteligente